

**¿Qué hacemos contra las violencias? Derivas prácticas de paradigmas en tensión: un análisis de los protocolos universitarios para el abordaje de la violencia en universidades nacionales de la región Nuevo Cuyo**

Paulina Serú

INCIHUSA CONICET Mendoza – UNCUYO

[serupaulina.n@gmail.com](mailto:serupaulina.n@gmail.com)

## INTRODUCCIÓN

Los avances y transformaciones del movimiento de mujeres y feminista en el espacio público y social, y su impacto institucional, interpeló también a las universidades. El proceso de visibilización y construcción de demandas en torno a las relaciones desiguales género en estos ámbitos impulsó, a partir del año 2014 y con mayor énfasis desde 2018, procesos de transformación organizacional y de democratización en sus comunidades. El ingreso de estos temas a las agendas institucionales se expresó en la creación de áreas, dispositivos y políticas de género y diversidad que buscaron atenderlos. Entre ellos, la problematización de las violencias y discriminaciones contra mujeres y personas lgbtiq+ motorizó de manera generalizada la creación de protocolos de intervención institucional ante este tipo de situaciones. Hoy en día, alrededor del 90 % del sistema universitario nacional cuenta con dichas normativas.

Ante este escenario es relevante advertir que la disparidad de paradigmas de interpretación de la violencia patriarcal habilita imaginarios, praxis y formas de intervención que son distintos e, incluso, pueden entrar en tensión. Esta ponencia busca determinar las concepciones y sentidos presentes en protocolos universitarios de intervención institucional ante situaciones de violencia y discriminación por motivos de género, identidad de género y orientación sexual, y la forma en la que estas conceptualizaciones se han materializado en dispositivos, mecanismos y prácticas en concreto. Para ello, se recuperan aportes teóricos y se analizan leyes nacionales y textos normativos vigentes en universidades nacionales de la región nuevo cuyo, estableciendo diálogos y comparaciones. Este trabajo forma parte de una investigación más amplia acerca de los procesos de institucionalización de políticas contra las violencias patriarcales en universidades de la región de Nuevo Cuyo.

En un primero momento se exponen algunos debates feministas en torno a las violencias, destacando la diversidad de paradigmas de interpretación y algunas derivas prácticas. En un segundo momento, reconstruimos cómo se ha dado el ingreso de la problematización sobre las violencias patriarcales dentro de las universidades y el generalizado proceso de instrumentación de protocolos de intervención. En un tercer momento, presentamos el análisis de cuatro textos normativos de universidades de la región.

Los resultados demuestran que los protocolos forman parte del extendido proceso de juridificación que estructuró el campo de políticas contra las violencias de género, dentro y fuera de las universidades. Se observa que éstos replican las concepciones de la violencia y formas de respuesta presentes en los marcos legales nacionales e internacionales y establecen algunos desplazamientos. Asimismo, los marcos regulatorios propios de las organizaciones universitarias introducen especificidades que no pueden ser soslayadas en la comprensión de cómo se ha institucionalizado la política institucional ante este tipo de situaciones.

#### I. Los feminismos discuten las violencias patriarcales: acerca de los paradigmas de interpretación

Una dimensión posible para el estudio de las políticas contra las violencias patriarcales se ubica en el terreno de los paradigmas de interpretación y la praxis que deriva de dichos paradigmas. Ana de Miguel (2005), explica que uno de los principales aportes del movimiento feminista al cambio social, ha sido su incidencia en la creación de nuevos marcos de interpretación acerca de lo que es injusto y amerita ser transformado. Según esta autora, el feminismo fue clave en la construcción de marcos de referencia que permitieron redefinir la violencia contra las mujeres como un problema público. Dicho proceso ha implicado, por un lado, la deslegitimación de la visión tradicional que naturalizaba las violencias, y por otro, la construcción de nuevos significados, argumentos y evidencias que lograron reestructurar la percepción social del tema (De Miguel Álvarez, 2005). Sin embargo, la historicidad de este proceso también da cuenta de que aquello que ha sido definido como violencia, ha incluido virajes, reformulaciones y torciones.

Los feminismos de los años 70s aportaron a la comprensión estructural de la violencia (De Miguel Álvarez, 2005), entendiendo que ésta no era un problema entre el agresor y su víctima, sino un instrumento que contribuía a sostener y reproducir un sistema social de dominación (Millet, 1975). Sin embargo, para estos feminismos, la violencia carecía de centralidad en las

preocupaciones del movimiento y la praxis perseguía metas políticas radicales y transformaciones estructurales.

Los 80s marcaron un viraje y el término violencia devino un “marcador por excelencia de situaciones que reclamaban una reparación, un derecho (...) organizaciones feministas encontraron en esa misma estrategia una ventana de oportunidad para la interpelación al poder estatal” (Trebisacce Marchand 2020, p. 122-123). Al respecto, Tamar Pitch (2014) revela que, en esta época, el paradigma de la violencia (como modo de interpretación del sufrimiento de las mujeres) desplazó a otros como el de la opresión que, dada su complejidad, dificultaban la construcción de estrategias dentro de los marcos de la institucionalidad. Además, la denuncia en el espacio público de la crueldad, sobre todo de violencias físicas, violaciones y femicidios, constituyó una forma de interpelación lo suficientemente efectiva que logró provocar la sensibilidad social (Daich & Tarducci, 2018). Con todo, la centralidad que en los años subsiguientes tuvo el tema para la lucha feminista, no fue tanto el descubrimiento de un nuevo problema social como el fruto de una estrategia para perforar las agendas públicas (Osborne, 2008; Trebisacce Marchand, 2020).

En este viraje, el escenario de la época jugó un rol central. En primer lugar, en el ámbito de la ONU se produjo una apertura favorable a estos temas y un “desplazamiento” (Trebisacce Marchand, 2020, p. 128). Los sucesivos documentos internacionales<sup>1</sup> muestran un pasaje desde el término “discriminación contra la mujer”, hacia la configuración de la lucha contra la violencia como un nuevo campo de derechos.

En segundo lugar, el debilitamiento de las dictaduras configuró nuevos vínculos entre militancias y Estado mediados por la noción de ciudadanía como el *derecho a tener derechos* (Jelin, 2010). Déborah Daich y Mónica Tarducci (2018) explican que, en Argentina, organizaciones como la Asociación de Trabajo y Estudio sobre la Mujer (ATEM) y el Grupo Feminista Denuncia, fueron precursoras en la construcción de definiciones y estrategias de visibilización pública del tema de la violencia contra las mujeres. Es destacable que éstas sostenían una idea amplia de problemática como producto de las desigualdades de poder entre varones y mujeres dentro y fuera de los hogares, y que incluía distintas formas y expresiones más allá del marco de relaciones interpersonales (Daich & Tarducci, 2018). Estos feminismos

---

<sup>1</sup> Este desplazamiento queda ilustrado en el recorrido que va de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”, de 1979, hacia las Recomendaciones Generales de CEDAW n° 12/1989, 19/1992, 35/2017; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en 1993; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Pará”, 1994 y la Plataforma de Beijing, en 1995.

aportaron desde temprana época, herramientas teóricas y prácticas que luego nutrieron las leyes y políticas públicas en la materia (Daich & Tarducci, 2018).

- **El ingreso a la institucionalidad: política pública, juridificación y el lenguaje penal**

Con el ingreso del tema a la institucionalidad, ya sea en el campo de la política pública o de la justicia, surgen un conjunto de transformaciones y torsiones.

Un primer aspecto es que se produce una brecha entre las demandas formuladas por el movimiento y el modo en que éstas son tomadas por la política pública que busca darles respuesta (Anzorena, 2018; Fraser, 1989). Las políticas que se implementan llevan implícitos los límites propios de los umbrales estatales que “recortan” y transforman las demandas (Anzorena, 2018; Guzmán, 2019). Estos imprimen modos de interpretación afines a los estereotipos y mandatos de género que se encuentran sedimentados en la materialidad misma del estado (Anzorena, 2018). Para el caso de la violencia, estos estereotipos han influido en la definición del problema, el área al que el asunto es asignado y los mecanismos puntuales que se crean para atenderlo.

En Argentina, la primera política estatal que busca atender el tema trueca la demanda feminista y la recorta en términos de conflicto intrafamiliar (ley 24.417 de “Protección Contra La Violencia Familiar”, sancionada en 1994). De su lectura es posible observar que no prevé la existencia de relaciones desiguales de género en el interior de la familia. Por el contrario, entiende que la violencia puede ser ejercida por cualquier miembro y habilita la posibilidad de mediación. Sin embargo, se observa como novedoso, que establece la responsabilidad estatal de intervenir en aquello que, hasta hace poco, era considerado un asunto privado.

Un segundo aspecto del modo como ingresa el tema a la institucionalidad es su “juridificación” (Blichner & Molander, 2007; Maffeo, 2020). Ésta se expresó mediante la proliferación de leyes que redefinieron el tema como un conflicto de derechos y conceptualizaron, cada vez más específicamente, las distintas manifestaciones que éste podía tener en los escenarios de la vida. A modo de recorrido podemos ver que, a partir de la incorporación de los pactos y tratados internacionales, se habilita en el país un campo de derechos donde la noción de discriminación y violencia contra las mujeres recupera el postulado feminista sobre la desigualdad de poder entre los géneros. Es posible identificar una sinergia en este espacio jurídico que traslada, del plano internacional al nacional, las formas de definir los objetos, los principios rectores y el tipo de mecanismos que se crean.

La ley 26.485 y sus modificatorias, son expresión de esta sinergia. Además del robustecimiento de un plexo normativo, hay un reforzamiento de las acciones de asistencia y protección, así como una insistencia en las responsabilidades estatales. Se incorporan orientaciones sobre el abordaje, el acceso a la justicia y lineamientos para impulsar políticas públicas de promoción y prevención. Posteriormente, con la ley 26.791 de femicidios, podríamos decir que el tema ingresa en el código penal y la desigualdad de género aparece como un agravante del delito cometido. Algunas de estas leyes también establecen la creación de espacios institucionales que las implementen y la obligatoriedad del Estado de asignar recursos.

Como tercer aspecto, es relevante advertir sobre otras torsiones que se produjeron en el tema a partir del uso del lenguaje punitivo-penal (Pitch, 2003). Si bien la fuerza simbólica del castigo ha servido para amplificar la percepción de gravedad, Tamar Pitch (2014) explica que el esquema simplificado que ofrece el derecho penal (agresor-victima, hechos-prueba, juicio-castigo) ha extendido una forma de interpretación individualizante de las situaciones, que deja en segundo plano el contexto social y cultural complejo en el que un acto violento ocurre (p. 20). Además, en la individualización del castigo opera una racionalidad neoliberal que contribuye a reforzar efectos represivos sobre la vida de las personas (Pitch, 2014). En la misma línea, Raquel Osborne (2008) indica la ineficacia práctica y metodológica de colapsar sexismo y violencia. Al homologar situaciones diferentes y desconocer sus matices, se confunden las estrategias y se otorga excesiva confianza a lo judicial. Al respecto, los feminismos también han cuestionado las consecuencias que del paradigma de la victimización tiene sobre la capacidad de agencia de las mujeres, ya que el uso que la justicia hace de la categoría de víctima ha tendido a perpetuar la posición subordinada de estas (Fernández & Mandujano, 2020).

Por último, destacar las torciones producto de la vinculaciones entre juridificación y subjetivación, donde las personas comienzan a pensarse como sujetos legales y el discurso del derecho va permeando la tramitación de conflictos en la vida cotidiana (Blichner & Molander, 2007). Al respecto, Vir Cano (2020) advierte que el giro punitivista en las militancias contra las violencias de género y sexuales ha provocado “desbordes” de la lengua penal en las prácticas afectivas y ético-políticas, lo que ha colonizado la sensibilidad y la imaginación, incluso en ámbitos donde la judicialización no tiene injerencia (Cano, 2020, p. 4).

## II. La institucionalización en la universidad: las políticas de protocolos de intervención

Numerosas investigaciones vienen abordando la instauración de la agenda feminista en las universidades nacionales públicas argentinas; y han demostrado su estrecha vinculación con la acción colectiva de las militancias estudiantiles y feministas, dentro y fuera de las universidades (Losiggio & Solana, 2021; Martín, 2021; Spataro & Blanco, 2023; Vazquez Laba & Perez Tort, 2019). Existe consenso en señalar el 2015 como un punto bisagra, en el cual, la irrupción de la movilización popular bajo el grito de “Ni Una Menos” provocó una precipitación de sentidos en torno a las violencias patriarcales que fue traccionada dentro del sistema universitario (Rovetto et al., 2017; P. Serú & Anzorena, 2022; Torlucci et al., 2019, 2019). Así, la demanda feminista por incorporar la perspectiva de género y la visibilización de situaciones de violencia patriarcal al interior de las universidades, han promovido en los últimos 10 años de manera más o menos generalizada un abanico de políticas orientadas a introducir, transversalizar y fortalecer la perspectiva de género en el ámbito universitario.

Entre éstas, las políticas de creación de Protocolos y la adhesión a la Ley Micaela para personal universitario han sido las que mayor expansión han alcanzado (RUGE, 2020; Torlucci et al., 2019). Una acción importante para esta tracción fue la conformación en 2015 de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), y su posterior institucionalización como red del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en 2018 (Torlucci et al., 2019; Vazquez Laba & Rugna, 2017).

Entre 2017 y 2019, se produjo un crecimiento acelerado de sanción de protocolos en todo el sistema universitario (RUGE, 2020). Es inevitable pensar que detrás de cada una de estas normativas, existió una maya de conversaciones -un tráfico de sentidos y estrategias- articulada por el feminismo interuniversitario y favorecida por el clima de la época<sup>2</sup>.

Moltoni, Bagnato y Blanco (2020), constituyen un antecedente relevante para la comprensión global de este proceso. Analizando los años de sanción de los protocolos existentes, estxs autorxs interpretan que existió un periodo de surgimiento (2014-2016) y otro de expansión (2017-2021). En el primero, la dinámica habría sido ascendente, tratándose de procesos instituyentes impulsados por actores “desde abajo” de la institución. El en segundo, una dinámica de arriba hacia abajo, favorecida por las condiciones de la época y propiciada por las

---

<sup>2</sup> Analizando la página de la Red RUGE, es posible identificar que la promoción de los protocolos y el fortalecimiento de los equipos de implementación fue una política activa por parte de esta red, no solo mediante la realización de Clínicas de Casos sino también con la gestión de proyectos de apoyo presupuestario.

autoridades universitarias (Moltoni et al, 2020). A partir de las denominaciones adoptadas por estos instrumentos, lxs autorxs identifican que las formas más extendidas de nombrar la violencia fueron en términos de “violencia de género”, en segundo lugar “por razones de género y sexualidad” y en menor medida con referencias a los sujetos afectados “mujeres y personas LGTTBIQ” o la estructuralidad de la problemática “violencias sexistas” (Moltoni et. al., 2020).

Con todo, es innegable reconocer que tanto en el campo de las políticas de género universitarias como para los modos en los que la problemática de la violencia patriarcal se configuró en estos ámbitos, los protocolos ocuparon un lugar central.

### Claves analíticas para estudiar los protocolos

En términos generales, los protocolos son normativas institucionales que funcionan a modo de guías regulatorias ante situaciones específicas -generalmente definidas dentro del mismo protocolo- estableciendo alcances, ámbitos de aplicación y mecanismos para su abordaje. En el caso de los protocolos para la intervención ante situaciones de violencias patriarcales en las universidades, es posible construir su significado a partir de otras dimensiones en las que éstos operan.

En su dimensión normativa los protocolos adquieren fuerza de ley y han servido para señalar las violencias y discriminaciones como conducta a erradicar en las universidades. También buscan establecer marcos que eviten la revictimización y garanticen el cumplimiento de las leyes nacionales, dentro de las universidades. Así, pueden comprenderse como parte del proceso de juridificación que tuvo la problemática de la violencia patriarcal, señalado en el apartado anterior. En este sentido, reconocen derechos y garantías para quienes han sufrido estas situaciones, promoviendo un tratamiento de tipo jurídico mediante la introducción de prescripciones para el accionar institucional. Desde esta dimensión podemos pensarlos, además, como una declaración performática<sup>3</sup> con la cual la misma universidad se compromete a intervenir conforme a la ley ante las situaciones.

En su dimensión instrumental, los protocolos indican caminos a seguir (Ahmed, 2021), crean modos de actuar, plazos, orientaciones, circuitos e instrumentos posibles de esgrimir. En este aspecto, inciden en el accionar de agentes de la comunidad universitaria y habilitan nuevos recursos: espacios de escucha, tratamientos institucionales excepcionales, atajos, medidas,

---

<sup>3</sup> Esta expresión refiere al carácter performático del lenguaje del derecho *en* la política escrita. Acerca de las distancias entre lo escrito y lo que efectivamente se hace, revisar Sara Ahmed (2021) discusiones sobre la performatividad y no performatividad del lenguaje de las políticas.

potestades y funciones, perfiles profesionales dedicados a la tarea, etc. Es interesante comprender que desde esta dimensión los protocolos también aparecen como una zona de anfibia (Coppa, 2019), entre nuevas y viejas formas de proceder en los espacios institucionales<sup>4</sup>.

En su dimensión cultural, los protocolos crean sentido. Por un lado, acerca de aquello que no va a ser tolerado y por tanto va a ser sancionado, lo cual los vuelve potencialmente una política de prevención. Por otro, acerca de qué y quién puede ser legítimamente escuchadx, protegidx, acompañadx o sancionadx. De esta manera, los protocolos pujan por la reorganización del reconocimiento dentro de la institución. Se trata de un acto de justicia simbólica (Faser, 2008) frente a dolores, deseos, necesidades y denuncias que históricamente han sido naturalizadas o silenciadas en estos ámbitos. Rafael Blanco identifica que, en esta dimensión, los protocolos traspasan sus propósitos inmediatos para revisar consensos e intervenir en las interacciones, valores, imaginarios y códigos culturales cotidianos que regulan sexo-genéricamente el espacio universitario (Blanco, 2016, p. 11).

A partir del proceso histórico de politización feminista de las universidades, podemos identificar otra dimensión en los protocolos. Como se mencionó al inicio del apartado, estos son expresiones de una agencia política en el terreno de las organizaciones universitarias. Desde una perspectiva que entiende las políticas institucionales (por ejemplo, la política de protocolos) como procesos organizacionales, podemos analizarlos como parte de la trama de acciones y relaciones que lxs actores entablan para construir y disputar poder en una organización (Beltrán Llavador, 2000). Desde este enfoque, los protocolos serían parte del repertorio de acciones desplegadas por feministas universitarixs para modificar la distribución del poder y la representación en espacios organizacionales que continúan siendo patriarcales. Se presentan como estrategias que abrieron conversaciones (Ahmed, 2021) para transformar las universidades.

Siguiendo a Chantal Mouffe, Beltrán Llavador (2000, p. 87) sostiene que es posible ampliar lo instituido mediante la creación de nuevos espacios democráticos que, participando en los marcos institucionales, los desborden. Esta participación se da a través de la comunicación, el conflicto y el disenso, que permiten arribar a nuevos consensos (Beltrán Llavador, 2000). Luego de su institucionalización, los protocolos han tenido la potencialidad de seguir habilitando

---

<sup>4</sup> En investigaciones previas hemos analizado que el perfil feminista de quienes trabajan en los espacios de atención habilita una instrumentación feminista de la herramienta, al utilizarla para promover procesos de autonomía, abordajes colectivos e intervenciones orientadas fuertemente hacia la reparación de quienes han sido afectadas y sus entornos vinculares (P. Serú & Anzorena, 2022).



procesos instituyentes. El oído feminista (Ahmed) en los espacios de abordaje, ha permitido acoger nuevos emergentes en la vida universitaria (denuncias, conflictos, malestares, inconformidades, disidencias) que para continuar tensionando y ampliar el orden vigente.

Este accionar estratégico ha sido analizado en investigaciones previas (Serú, 2022), y también puede ser observado en los debates y reformas más recientes sobre estas normativas. Los mismos vienen advirtiendo sobre la necesidad de nuevas tipologías de la violencia en ámbitos universitarios (Vázquez Laba et al., 2022) así como también, vienen revisando la efectividad de los procedimientos, los obstáculos persistentes, la necesidad de reforzar aspectos reparadores y formas de abordaje que trasciendan la perspectiva victimista, individualizante y punitiva de las violencias (Betanzo de la Rosa & Nava Hernández, 2019; Palumbo & Sánchez López, 2021).

Aunque se ha argumentado contundentemente acerca la distancia entre aquello que se formula en la política y lo que efectivamente sucede (Ahmed, 2021), la importancia de los documentos en el funcionamiento de las instituciones es insoslayable. Seguimos a Dorothy Smith (2005) en su comprensión de los textos institucionales en dos sentidos, como movilizadores de discursos institucionales y como marcos regulatorios que gobiernan la selección de lo que ingresar y lo que no. Desde este segundo aspecto, los textos institucionales no solo coordinan el accionar institucional, sino que también modelan, fragmentan y estandarizan las experiencias de las personas usuarias de las instituciones (Smith, 2005; Yañez, 2017). Explorando esta perspectiva nos abocaremos a analizar qué es lo que está escrito en las normativas de los protocolos, que, como venimos desarrollado, han sido fundantes en la configuración de la problemática de la violencia patriarcal en los ámbitos universitarios.

En el siguiente apartado analizamos cuatro protocolos sancionados en cuatro universidades de la región de Nuevo Cuyo, buscando identificar algunos tópicos desarrollados en los apartados precedentes: paradigmas de interpretación de la violencia patriarcal, marcas de la juridificación, mecanismos creados, tipos de procedimientos instituidos y huellas de la politización feminista de las universidades.

### III. Análisis de los protocolos UNCUIYO, UNSL, UNSJ, UNLAR

#### a. Metodología utilizada

Partimos de la relevancia metodológica de estudiar textos institucionales, en tanto éstos producen observabilidad sobre las instituciones (Smith, 2005; Yañez, 2017). La metodología

empleada es el análisis documental de protocolos sancionados en universidades nacionales y de leyes<sup>5</sup> que conforman el plexo normativo de estos instrumentos.

El corpus está compuesto por cuatro protocolos de universidades nacionales de la región de Nuevo Cuyo<sup>6</sup>, vigentes al momento de escritura de este trabajo: Universidad Nacional de San Juan (Ord. C. S. N° 19/2016); Universidad Nacional de La Rioja (Ord. CS 077/2016); Universidad Nacional de San Luis (Ord. C.S. N° 33/2017) y Universidad Nacional de Cuyo (Res. C. S. N°682/17). Se han seleccionado estos por ser las primeras normativas sancionadas en la región, así como también por ser de las universidades públicas nacionales más históricas y grandes en sus respectivas provincias.

De todos se realizó una lectura sistemática identificando cómo se enunciaba el objetivo, el sujeto de derecho y las situaciones contempladas. Además, qué dicen acerca del rol institucional y el tipo de procedimiento que crean. Buscamos precisar, ¿Qué perspectiva/s reflejan? ¿Cómo construyen su objeto? ¿Qué concepción de la violencia toman? ¿Qué mecanismos establecen? ¿Qué marcos legales recuperan? ¿Qué discursos construyen acerca de su historicidad?

El objetivo es analizar las formulaciones presentes en los protocolos estableciendo diálogos y comparaciones, entre ellos y con el marco legal que los informa. Nos guía el supuesto de que el análisis del texto de las normativas contribuye a la comprensión de las perspectivas instituidas, esto es, aquellas que lograron traspasar los umbrales institucionales (Anzorena, 2018) y plasmarse en documentos rectores. A su vez, entendemos que estos documentos han sido el resultado de un proceso de formulación de una política, en tanto relación compleja de tensiones, disputas y alianzas entre actores institucionales. En este sentido, suponemos en ellos la presencia de huellas sobre los procesos sociales y organizacionales que impulsaron de manera situada estas políticas en las universidades seleccionadas.

## b. Resultados

Los primeros protocolos en la región nuevo cuyo se sancionaron entre el año 2016 (UNLaR y UNSJ) y el año 2017 (UNSL y UNCuyo). Destaca la similitud en sus nombres, todos toman la denominación de “Protocolo”, “de intervención” (UNSL, UNCUYO) o “de atención” (UNSJ y UNLaR). En sus Fundamentos o Considerandos, traccionan al marco legal nacional e

---

<sup>5</sup> Se tomaron las siguientes leyes: Ley 23179/79 de aprobación de la CEDAW; Ley 24632/96 de aprobación de la Convención Belem do Pará; Ley 26171/06 de aprobación del Protocolo facultativo de la CEDAW; Ley 26485/09 y sus modificatorias: Ley N° 27.501/19, Ley N° 27.533/19, Ley N° 27736/23.

<sup>6</sup> De acuerdo con el sistema de Educación Superior del país, las Universidades de la Región Nuevo Cuyo son aquellas radicadas en las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

internacional para destacar la responsabilidad de la Universidad frente a esta problemática. Se utilizan expresiones como la Universidad "debe" o "tiene la obligación". Esta responsabilidad no se limita a una declaración de compromiso, sino que exige la creación de "herramientas concretas" y "políticas integrales", que deben ser diseñados en concordancia con los "marcos vigentes".

### *Objetivos y objetos*

Priman objetivos con orientación instrumental: “actuar en forma eficiente, rápida y conforme a derecho”, “Detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar”; “orientar las acciones procedimientos, actitudes y perfiles”. Con ello vemos reforzarse el propósito fundante de establecer nuevos recursos y prácticas. Para ello, introducen principios rectores del accionar institucional a partir de la Ley 26.485 y replicando aquellos relacionados con los procedimientos administrativos y el acceso a la justicia: asesoramiento gratuito, contención, acompañamiento, no revictimización, privacidad, confidencialidad, trato respetuoso, diligencia, celeridad y amplitud probatoria, entre otros. Algunos textos agrupan estas prescripciones bajo el título de "principios rectores", mientras que otros los introducen de forma dispersa o vaga como características deseables del accionar institucional. Esta última estrategia discursiva representa una debilidad para su observancia.

Podemos identificar tres centrales:

- La violencia, donde los términos usados son “violencia de género”, “violencia sexista”, “violencia contra las mujeres”. Y de manera específica, la “violencia sexual” y “el acoso sexual”
- Las discriminaciones, en específico basadas en sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género
- Los hechos con connotación sexista dirigidos personas particulares o grupos

### *Definiciones*

El objeto “violencia” es definido a partir de la Ley 26485, aunque también encontramos deslices: la UNLaR toma Belem do Para para definir el derecho de las mujeres a ser educadas libres de patrones estereotipados como parte del derecho a una vida libre de violencia, ampliando las modalidades de la 26485; la UNCUIYO agrega una breve ampliación “esta definición de la 26485 también alcanza a personas LGTTTBIQ”. La violencia contra la identidad de género es definida conforme a la ley 26743.

Existen deslices entre lo que es enunciado en los título y lo que aparece en los cuerpos de los textos, donde encontramos afirmaciones que diluyen el carácter genérico y sexual de la problemática, al decir que esta “puede afectar tanto a mujeres como a varones”, como a cualquier persona.

En cuanto a la discriminación, la referencia normativa mayormente incorporada (Ley 23592) la define en sentido amplio e interseccional, por razones de raza, religión, opinión, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos. La UNLaR, toma un marco aún más amplio, como acción lesiva de los derechos humanos de varones y mujeres, pero introduce de manera específica la concepción de discriminación contra la mujer de CEDAW.

Los protocolos que incorporan definiciones de las situaciones alcanzadas en el articulado, lo hacen a partir de los tipos y modalidades de la 26485 o tipificaciones del Código Penal, dejando las enunciaciones amplias y estructurales en los fundamentos.

Respecto de otros sentidos, además de las definiciones mencionadas, que se construyen en el texto es posible identificar algunas significaciones acerca de lxs sujetxs y las situaciones. Si bien el sujeto a proteger pareciera ser homogéneo (primordialmente mujeres y diversidades sexo-identitarias) el uso del lenguaje generizado marca algunas variaciones. Por un lado, hay un generalizado uso del masculino para explicar procedimientos, funciones, agentes que intervienen, sujetos alcanzados. En contraste el femenino se usa específicamente en la descripción de situaciones y el sujeto de denuncia y protección: “la potencial víctima”, “la denunciante”, “la afectada”; dejando el uso del masculino para referir al agresor, causante o denunciado. Esto se enlaza con el paradigma que interpreta a los varones como únicos sujetos activos de la violencia, y las mujeres como únicas receptoras (Palumbo, 2017).

Respecto del paradigma de la victimización – en que las mujeres son leídas por la justicia como sujetas pasivas, carentes de agencia- vemos en los protocolos un esfuerzo por sustituir la expresión “víctima” por “denunciante”. Por último, en cuanto a los sentidos sobre las situaciones, vemos una recurrencia al lenguaje jurídico para delimitar y nombrar el campo de intervención: “hechos”, “denuncia”, “posible/potencial víctima”, “persona imputada”, “victimario”, “testigos”, “pruebas”, “principio de inocencia”, “debido proceso”. Este carácter fuertemente juridificado de los protocolos se intensifica a medida que analizamos los procedimientos que establecen.

### *Procedimientos y medidas institucionalizadas*

- **Dispositivos de denuncia:**

En todos, la denuncia adquiere un rol central, tanto para movilizar la atención institucional como para sustanciar una respuesta, obligaría a la escucha institucional. Es el acto administrativo que activa un procedimiento que deberá concluir, tras un juicio (sumarial o académico), en una sanción o absolución. En tanto inicio del circuito, está hiper-protocolizado y los textos trabajan para estandarizar canales de comunicación, plazos, respuestas, formatos del registro, actas y documentos a producir. Esta hiper-protocolización da cuenta de su carácter instituyente, así como de la preocupación por organizar las prácticas en organizaciones que no solían lidiar (formalmente) con estas situaciones. Decanta una significación de denuncia como dispositivo individual e individualizable (de una persona hacia una persona) y firmada a título personal (aunque su identidad buscará ser protegida). Esta concepción imprime, sobre el resto del procedimiento, el sentido de un abordaje individualizado.

- **Medidas conexas:**

Otro tipo de instrumentos creados por los protocolos, más allá del primer abordaje, son las “medidas” conexas. Éstas son herramientas claves para comprender las formas de tratamiento que la universidad considera válidas ante estas situaciones. Las “medidas de protección” son las que muestran mayor extensión y definición. Comprendidas desde el paradigma de la 26485 toman como prioridad el resguardo de la persona denunciante, son transitorias, apuntan al cese de la agresión y la disminución del riesgo mediante el alejamiento, la restricción de espacios y el no contacto entre las partes. Asimismo, buscan innovar lo menos posible en las situaciones, en tanto no suponen culpabilidad -ni responsabilización- y deben evitar ser lesivas para con la persona denunciada.

Un segundo tipo de medidas son las sanciones. En algunos protocolos estas quedan definidas a partir de los marcos y regímenes disciplinarios de las universidades (UNSJ y UNSL). En otros, no se incorpora ninguna especificación al respecto. Un tercer tipo son las medidas de reparación y no repetición, aunque solo aparece en un protocolo (UNCUYO), no se explica qué se entiende por ellas, pero sí se enumeran algunos ejemplos (capacitaciones, destinar horas a temas de género, pedido de disculpas, actividad de concientización). El diseño de estas medidas queda en potestad del sumariante, y son demandadas al denunciado, quien puede negarse a cumplirlas sin ver afectada su situación.

### *La institucionalidad de los mecanismos creados*

Desde la CEDAW en adelante, los marcos legales han reforzado el deber de los Estados de asignar recursos para implementar, monitorear y asegurar el efectivo cumplimiento de las leyes y declaraciones. Así, un aspecto clave para caracterizar la política de protocolos es indagar en la creación o no de mecanismos institucionales que garanticen su implementación y analizar cómo se asignan las tareas y responsabilidades.

En este aspecto, los protocolos muestran discrepancias. Dos de ellos establecen un área específica como autoridad de aplicación, con funciones, perfiles, roles y formas de designación: la UNSJ crea la "Oficina por la Igualdad de Género, contra las Violencias y la Discriminación"; la UNSL establece el "Equipo Técnico Interdisciplinario". En contraste, los otros dos mencionan vagamente una "Figura de Referente de Intervención" (UNLaR) o un "funcionario de Bienestar" (UNCUYO), sin especificar detalles. Esta diferencia es significativa por las consecuencias que puede tener en la institucionalización de los equipos de abordaje. Las normativas que formalizan estructuras brindan una plataforma más sólida desde la cual movilizar recursos, especialmente en contextos donde la voluntad política de asignarlos es limitada.

La no creación de una institucionalidad de implementación puede deberse a la existencia de estructuras previas, suponiendo que estas asumirían la tarea, o simplemente a una omisión/olvido del texto. Ambas posibilidades representan una debilidad. Primero, porque no se establece algo tan crucial como el mecanismo concreto de aplicación, lo que puede retrasar su efectivización o diluir la autoridad de quienes son designados informalmente. Segundo, porque se desvanece la importancia de la interdisciplina en el abordaje de la violencia patriarcal, incumpliendo lo establecido por el marco legal vigente.

Además, vemos que dos protocolos dejan esta función en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Universitario (UNSJ y UNCuyo), lo cual podría constituir otra debilidad debido a la amplia gama de asuntos que suelen gestionar estas áreas (deportes, becas, comedores, jardines, turismo, recreación, programas estudiantiles, salud estudiantil, etc.)

En cuanto a la designación de recursos, identificamos marcas de la lucha del feminismo universitario por el reconocimiento del trabajo de acompañamiento frente a las violencias. UNSJ y UNSL mencionan expresamente el carácter remunerado de estas funciones y la disposición de concursos y cargos para quienes asuman estas responsabilidades. Asimismo, se hace mención específica a la obligación de la universidad de proporcionar un espacio físico

adecuado (UNCUYO, UNLaR y UNSJ), un correo electrónico, teléfono y sitio en la página web institucional (UNSJ, UNSL, UNLaR).

En cuanto a los recursos simbólicos (autoridad y facultades) con la que las universidades embisten a los equipos o figuras designadas, vemos que se les otorgan potestades significativas para intervenir, decidir y recomendar en el momento inicial del procedimiento. Tres de los protocolos les conceden expresamente la autoridad de desestimar denuncias cuando no se consideren pertinentes (UNSL, UNSJ, UNLaR), uno asigna la función de producir información sumaria, y otro, la de recibir el descargo del denunciado. Luego de esta etapa inicial, la autoridad de aplicación parece desdibujarse. Observamos que, una vez elevado el expediente, estas figuras no vuelven a intervenir, y las facultades de intervención y decisión se trasladan a otros agentes tales como decanos, rectores, asesorías legales, consejos superiores o áreas de sumarios.

### *Huellas de la historicidad*

Los textos institucionales dan la impresión de que las políticas surgen por decisión de autoridades y funcionarios/as de alta jerarquía, que son quienes suelen firmarlos y a título de quienes salen las resoluciones. Sin embargo, una perspectiva atenta a la trama institucional permite comprender que los procesos de incidencia, mediante relaciones de conflicto, alianzas y negociación entre actores, son las que logran construir el consenso institucional, o la fuerza instituyente suficiente, como para instalar los debates y construir las políticas.

Si bien en estos textos prima el uso de un lenguaje depurado de las marcas de ese proceso, persisten huellas de una historicidad situada en cada una de estas universidades. En todos los textos hay indicios de que los anteproyectos se gestaron desde abajo por actores involucrados con la problemática. En dos de ellos aparecen nombradas áreas de derechos humanos, consejerías, comisiones de género y grupos de extensión universitaria. Es decir, sectores institucionales comprometidos con estos temas y que ya venían marcando antecedentes para su incorporación en estas universidades. Además, UNSJ y UNSL, expresamente mencionan grupos estudiantiles de grado y pre-grado como impulsores de las normativas. En la UNSL y UNLaR también encontramos referencias a la articulación entre universidad y organizaciones feministas, asociaciones de docentes y movimientos universitarios, y al movimiento de Ni una Menos.

Asimismo, dos textos mencionan protocolos aprobados en facultades de estas universidades antes del 2017: en UNCUYO por la facultad de Ciencias Políticas y Sociales en 2015, y en la

UNSL por la facultad de Ciencias Humanas (no se pudo reconstruir el año). Estos datos son notables porque las ubica entre las primeras que contaron con estas herramientas en el país.

Por último, la lectura conjunta y comparada de los cuatro textos, da cuenta de similitudes en las formas de redacción, estructuración y denominaciones. Esto puede explicarse no solo por el marco legal en común, como se analizó anteriormente, sino también por el tráfico de experiencias, textos, argumentos y estrategias que hubo entre las personas que impulsaron las políticas de protocolos en las distintas universidades. En este sentido, se observan huellas del proceso mencionado en el apartado anterior respecto de las sinergias que el feminismo universitario articuló a través de la RUGE. Los cuatro protocolos se afidan en los recorridos trazados por otras universidades nacionales, citando las experiencias de la UNCo, UNSam, UBA, FCPyRRII de UNR. Hacia adentro de la región, la UNSL se apoya en el reciente antecedente de UNSJ.

### Conclusiones

La cartografía del surgimiento y consolidación del tema de las violencias patriarcales como problema público demuestra que existen complejidades en su interpretación, que pueden comprenderse a partir de las transformaciones que ésta tuvo al ser objeto, tanto de la política feminista como de la intervención institucional. Por un lado, se observa que la problemática devino un tema central en el repertorio de demandas y estrategias de los feminismos. Por otro, su ingreso en el plano institucional, legal y jurídico ha provocado algunas torsiones de sentido. Este proceso también puede ser observado dentro de las universidades a partir la política de protocolos.

Al calor de la movilización social, la acción colectiva de los feminismos universitarios consiguió habilitar nuevas conversaciones en las universidades, donde la demanda contra las violencias y discriminaciones logró posicionarse con centralidad. En un corto periodo, la formulación y sanción de protocolos de intervención ante este tipo de situaciones alcanzó una extensión inusitada en el sistema universitario nacional.

Sostenidos por el plexo legal en la materia, estas normativas buscaron garantizar el derecho a una vida libre de violencias dentro de las universidades. Así también, han servido de plataformas para la tracción de nuevos debates que buscan seguir deconstruyendo, democratizando y pluralizando las universidades. Además, movilizaron la creación de una nueva institucionalidad que ha permitido traccionar recursos para ensanchar las políticas de género(s) en las universidades. Con todo, los protocolos han tenido un carácter fundante y



central, tanto en el campo de las políticas universitarias como para los modos en los que la problemática de la violencia patriarcal se configuró en estos ámbitos.

Desde una perspectiva teórica y metodológica que ubica la importancia de los documentos institucionales en el funcionamiento de las universidades, hemos analizado los textos de cuatro protocolos vigentes en cuatro universidades nacionales de la región de Nuevo Cuyo. Los mismos permitieron observar aspectos de estas instituciones, en tanto sus formulaciones han cristalizado algunos discursos institucionales y reflejan los marcos que gobiernan las formas de dar respuestas.

Hemos observado que estos textos combinan distintos planos del derecho, creando un escenario complejo. Explícitamente, instrumentan marcos legales nacionales e internacionales sobre violencia contra las mujeres, identidad de género, discriminación y acoso sexual. Implícitamente, sabemos que también están sujetos a normativas universitarias específicas (derecho administrativo, reglamentos internos, Estatutos, regímenes disciplinarios, convenios colectivos). Además, visiblemente reflejan la presencia de un imaginario juridificado que propone resolver estas situaciones bajo el esquema de lo penal. La interacción de estas referencias normativas genera tensiones en los modos con los que tiene que operar la organización. Aunque los protocolos buscan garantizar procedimientos alineados al marco legal, la jerarquía normativa y la cultura administrativa pueden limitar las respuestas. Esto se refleja en los circuitos, falta de protagonismo de las denunciantes, el desvanecimiento de autoridad de los equipos de género, la hiper-protocolización inicial vs la vaguedad en el resto del procedimiento, etc. Estas limitaciones responden a los umbrales institucionales donde se configuró la política.

A su vez, las resoluciones de los protocolos también amalgaman una diversidad de paradigmas de interpretación de la problemática en sí. Prima en ellos una impronta fuerte dada por la 26485, en cuanto a definiciones de la violencia, garantías de protección y no revictimización, contención, escucha, integralidad del abordaje, y se observan algunos corrimientos. Primero respecto del enfoque más mujeril, al incorporar las discriminaciones y violencias por motivos de identidad de género, expresión de género y orientación sexual. Segundo, y de manera contradictoria, mediante borramiento del carácter genérico de la problemática, lo cual podría expresar resistencias a la perspectiva feministas que en esos años irrumpían en el espacio público.

Estas perspectivas conviven con la presencia del paradigma punitivo que ha instituido esquemas de responsabilización individual como forma de abordaje, con centralidad en el dispositivo de la denuncia, la pertinencia de los hechos, la valoración de la prueba, los tipos de medias (de protección y de sanción). De la mano del proceso de juridificación, observamos forma comprender y abordar las situaciones a partir del binomio de la justicia penal (aunque con matices en el uso del lenguaje a partir de las categorías “denunciante/denunciado”), para conflictos que quizá podrían ser interpretados de otras maneras en un ámbito como es el educativo. Ligado a ello, las perspectivas de interpretación estructurales e interseccionales de las situaciones han quedado en los “fundamentos” sin ingresar ni materializarse en los mecanismos en concreto.

Por último, este análisis nos ha permitido conocer las características que ha tenido la institucionalidad creada. Las políticas de protocolos fueron fundantes en ubicar en la universidad la responsabilidad de crear y sostener estos mecanismos. Como desafío se destacan algunas debilidades en cuanto a la autoridad con la que se embisten estas áreas especializadas, así como la limitación de sus tareas al abordaje inicial sin mayores capacidades de intervención en las decisiones posteriores.

Con eso y todo, tras años de implementación, estos protocolos han servido de piso para comenzar a discutir sus propias limitaciones y encarar procesos de reforma que fortalezcan los recursos creados, pero también incorporen nuevas perspectivas y formas de abordaje. Existen en la región experiencias que están trazando modos de trabajar las responsabilidades compartidas, diferenciales y complejas en los entramados sociales donde las violencias suceden, y habilitar posibilidades de acción colectiva y comunitaria que trasciendan tanto la orientación individualizante como la dependencia de lo jurídico-sancionatorio como único modo de tramitación, justicia o reparación.

### Referencias Bibliográficas

- Ahmed, S. (2021). *¡DENUNCIA! El activismo de la queja frente a la violencia institucional* (T. Tenenbaum, Trad.; 1ra ed.). Caja Negra.
- Anzorena, C. (2013). *Mujeres en la trama del Estado. Una lectura feminista de las políticas públicas* (1.<sup>a</sup> ed.). EDIUNC, Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo.
- Anzorena, C. (2018). El campo estatal en cuestión Brechas entre demandas feministas y políticas públicas. *RevIISE - Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 11(11), 213-227.

- Beltrán Llavador, F. (2000). *Hacer pública la escuela* (1ra edición). LOM Ediciones.
- Betanzo de la Rosa, A., & Nava Hernández, J. (2019). La justicia restaurativa para la atención de casos de violencia de género. En M. et. al González Contró, *El protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM. Hacia una política integral con enfoque de género* (pp. 67-78). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Blanco, R. (2016). Más allá de los protocolos contra las violencias de género. *Bordes Revista de Políticas, Derecho y Sociedad*, 9-14.
- Blanco, R., & Spataro, C. (2019). Con/contra las estrategias institucionales: Percepciones de estudiantes universitarios ante iniciativas contra violencias sexistas. *Nómadas*, 51, 173-189.
- Blichner, L. Chr., & Molander, A. (2007). Mapping Juridification. *European Law Journal*, 14(1), 36-54. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0386.2007.00405.x>
- Cano, V. (2020). Afecciones punitivas e imaginación política: Des-bordes de la lengua penal. En D. Daich & C. Varela, *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Editorial Biblos.
- Coppa, L. (2019). Feminismo y penalidad como heterotopía. *Cuestiones Criminales*, 2(2), 18-42.
- Daich, D., & Tarducci, M. (2018). De feminismos y violencias. Recuperar la historicidad de las luchas para enfrentar nuevos desafíos. En D. Daich & M. Tarducci, *Mujeres y feminismos en movimiento* (1ra ed., pp. 75-99). EFFL, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- De Miguel Álvarez, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: La violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-248.
- Faser, N. (2008). *Escalas de justicia* (A. Martínez Riu, Trad.; 1ra ed.). Herder.
- Fernández, M., & Mandujano, V. (2020). Mujeres que viven violencia y la falsa dicotomía entre agencia y victimización. A propósito del abordaje de casos de acoso sexual en las universidades. En I. C. Jaramillo Sierra & L. F. Buchely Ibarra, *Perspectivas de Género en la Educación superior. Una mirada latinoamericana* (pp. 249-264). Editorial Universidad Icesi.
- Fraser, N. (1989). La lucha por las necesidades: Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. (M. Lamas, Trad.). *Debates Feministas*, 3, 3-40.

- Guzmán, V. (2019). Prólogo. En A. L. Rodríguez Gustá, *Marchas y contramarchas en las políticas locales de género. Dinámicas territoriales y ciudadanía de las mujeres en América Latina*. CLACSO.
- Jelin, E. (2010). Perspectivas y desarrollos convergentes: Derechos humanos, memoria y género en las ciencias sociales latinoamericanas. En E. Bohoslavsky, M. Iglesias, M. Franco, & D. Lvovich, *Problemas de historia reciente del Cono Sur* (pp. 57-58).
- Losiggio, D., & Solana, M. (2021). *Acciones y debates feministas en las universidades* (1.<sup>a</sup> ed.). UNAJ- Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- Maffeo, F. (2020). Violencia patriarcal y procesos de juridificación. Preguntas y reflexiones sobre las denuncias en situaciones de violencia y el activismo feminista. *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, 24, 69-89.
- Martín, A. L. (2021). *RUGE, el género en las universidades*. RUGE-CIN.
- Millet, K. (1975). *Política sexual*. Ediciones Cátedra.
- Moltoni, R., Bagnato, M. L., & Blanco, Rafael. (2020). Instrumentos de abordaje de las violencias sexistas en universidades nacionales. *Papeles de trabajo: La revista electrónica del IDAES*, 14(26), 149-168.
- Osborne, R. (2008). De la «violencia» (de género) a las «cifras de la violencia»: Una cuestión política. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, 0(15), 99.  
<https://doi.org/10.5944/empiria.15.2008.1201>
- Palumbo, M. (2017). *Las dinámicas de la violencia contra las mujeres y el amor en los jóvenes*. Teseo. <http://hdl.handle.net/11336/110749>
- Palumbo, M., & Sánchez López, O. (2021). Reflexiones sobre las herramientas de intervención contra la violencia de género. *Revista Márgenes UNSAM*.  
<https://margenes.unsam.edu.ar/ahora/reflexiones-sobre-las-herramientas-de-intervencion-contra-la-violencia-de-genero/>
- Pitch, T. (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. (Ad-Hoc).
- Pitch, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 19-29. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2778>
- Rovetto, F., Figueroa, N., Moltoni, R., & Fankauser, I. (2017). La desnaturalización de las violencias sexistas en las universidades. Una experiencia de visibilización y prevención en la Universidad Nacional de Rosario. *Revista Ensamblés*, 4(7), 83-98.
- RUGE. (2020). *Diagnóstico sobre la implementación de políticas de género en el sistema universitario argentino. Informe final*. CIN. <https://ruge.cin.edu.ar/materiales>

- Serú, P., & Anzorena, C. C. (2022). La Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y situaciones de Violencia Patriarcal de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, 2015 – 2021): Una experiencia de intervención feminista en el ámbito universitario. *Revista Zona Franca*, 30, 261-294. <https://doi.org/10.35305/zf.vi30.269>
- Serú, P. N. (2022). *Políticas de género implementadas en la Universidad Nacional de Cuyo: Análisis de la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y situaciones de Violencia Patriarcal: Características, tensiones y desafíos en el ámbito universitario (2015—2021)* [Tesina de grado, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales]. <https://bdigital.uncu.edu.ar/18279>
- Smith, D. (2005). *Institutional Ethnography. A Sociology for People*. Altamira Press.
- Spataro, C., & Blanco, Rafael. (2023). *Del margen a la institucionalización: Feminismos, estudios sobre sexualidades y políticas de género en la Facultad de Ciencias Sociales, UBA (1988-2022)*. CLACSO.
- Torulucci, S., Vazquez Laba, V., & Perez Tort, M. (2019). La segunda reforma universitaria: Políticas de género y transversalización en las universidades. *RevCom*, 9(16).
- Trebisacce Marchand, C. T. (2020). Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80. *Anacronismo e irrupción: Revista de teoría y filosofía política clásica y moderno*, 10(18), 118-138.
- Vázquez Laba, V., Pagnone, M., & Solís, L. (2022). Tipología de violencia de género para el sistema universitario argentino. *Millcayac - Revista Digital de Ciencias Sociales*, 9(16), 152-172. <https://doi.org/10.48162/rev.33.031>
- Vazquez Laba, V., & Perez Tort, M. (2019). Políticas feministas en el sistema universitario. 1º *Congreso Internacional de Ciencias Humanas - Humanidades entre pasado y futuro*.
- Vazquez Laba, V., & Rugna, C. (2017). Acción colectiva en torno a la agenda feminista sobre violencia de género en las Universidades Nacionales argentinas. *Sapiens Research Boletín Científico*, 7(1), 13-21.
- Yañez, S. (2017). Una reflexión sobre la etnografía institucional como herramienta de análisis feminista. *Actas del V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS)*, 1-15.